Asunción, 06 de octubre de 2023

NOTA D.O.C. – D.P.C.E. Nº 1497/23

Señor
Abg. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2023 - "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO ESTIMULADOR NERVIO VAGO – USO COMPASIVO - I.D. N° 435.490,** a fin de remitir las respuestas a las observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

ASPECTOS OBSERVADOS:

- Punto N° 1:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Procedimientos de contratación para la adquisición de equipos y dispositivos médicos.
Descripción: En los procedimientos de contratación para la adquisición de equipos y dispositivos médicos, las convocantes deberán solicitar en los pliegos de bases y condiciones la presentación de los documentos establecidos en la Circular DNCP N° 13/22, así mismo, tener en cuenta las recomendaciones indicadas en la misma. Se solicita subsanar.
Comentario: El PBC no contempla todos los puntos indicados en dicha Circular DNCP N° 13/22 a los cuales deberá dar cumplimiento.

Respuesta:

Al respecto, se aclara que el documento: *"Certificado de Registro Sanitario de conformidad a la Ley N° 4959/12"* requerido en la Circular DNCP N° 13/22, no será solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto que, el dispositivo objeto de la contratación será ingresado al país por el **"PROTOCOLO DE USO COMPASIVO"**, de conformidad a la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria - DINAVISA, mediante Nota DINAVISA N° 1339/2023 de fecha 12/09/23, el cual ha dispuesto Autorizar su ingreso considerando: lo dispuesto en la *Ley N° 1119/97 "De Productos para la Salud y otros", Art. 6, Numeral 2* y la solicitud que se realiza debido a que no se cuenta con dicho dispositivo dentro del LME vigente, así como no se encuentra registrado según informe del Departamento de Supervisión y Emisión de Certificados de la DINAVISA.

- Punto N° 2:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: s/c.

Respuesta:

Se remite la Nota de justificación de Anticipo modificado, teniendo en cuenta las recomendaciones.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

- Punto N° 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Clausula N° 7 del modelo de contrato, se solicita a la convocante determinar y establecer el computo del inicio de la vigencia contractual.

Respuesta:

Se remite la Proforma de Contrato modificada, teniendo en cuenta las recomendaciones.

- Punto N° 4:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: El dictamen de precios referenciales no ofrece suficiente argumentos respecto del por qué no utilizó la combinación de otras fuentes para la obtención del precio referencial, únicamente se limitan a mencionar que no se hallaron adjudicaciones con EETT similares al ítem solicitado en el SICP. Además se observa que se han cursado invitaciones a potenciales oferentes que pudieran cotizar dicho ítem.

Respuesta:

Al respecto, se remite el MEMORANDO DPP-DOC N° 940/2023, por la cual remite los argumentos respectivos para la obtención de los Precios Referenciales del proceso.

- Punto N° 5:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.
Comentario: El documento correspondiente al dictamen del supuesto de excepción se halla incompleto. Solicitamos remitir dicha documentación de forma integra y completa para su verificación.

Respuesta:

Al respecto, se remite el DICTAMEN DOC N° 654/2023 de fecha 22/09/2023, de forma íntegra y completa para su correspondiente verificación.

- Punto N° 6:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
Comentario:

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Respuesta:

Al respecto, se remite el DICTAMEN DOC N° 654/2023 de fecha 22/09/2023, así como también las documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, de forma íntegra y completa para su correspondiente verificación

- Punto N° 7:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente
Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentacion vigente, se solicita remitir la documentacion correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.
Comentario: La normativa establece claramente los criterios que se deben considerar para la justificación correspondiente, solicitamos ajustarse a la misma.

Respuesta:

Se remite el Dictamen de Informe Cuatrimestral respectivo, conforme a la normativa vigente.

Esperando un despacho favorable a la presente solicitud, aprovecho la ocasión para saludarle, atentamente.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS